RESOLUCIÓN NÚMERO 2198 DE 2023

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., los Acuerdos Nos. 001 de 2009 y 06 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, en la planta del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU se encuentra en vacancia temporal el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, identificado con la ficha No. 110-DTDP del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer mediante nombramiento provisional el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, el cual se encuentra en vacancia temporal mientras su titular Javier Patiño Correa, se encuentra desempeñando en encargo el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños - STED.

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida mediante el Acuerdo No. 07 del 28 de septiembre de 2021 y realizado el estudio técnico de encargos, se constató que no existen servidores públicos que ostenten derechos de carrera administrativa para acceder en encargo al empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que *"Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos **serán provistos en forma provisional** solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera"*. (Negrilla fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015 establece que las vacantes temporales podrán ser provistas mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlas a través de encargo, en los siguientes términos:

> *"**ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.** Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*
>
> *Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*
>
> *Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V6

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2198 DE 2023

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

***PARÁGRAFO**. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma". (Subrayas fuera del texto)*

Que el Artículo No. 2.2.12.2.3. del Decreto 1083 de 2013 adicionado por el Decreto 2011 de 2017, dispone el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en las entidades del sector público, así:

***"ARTÍCULO 2.2.12.2.3. Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público.** El Estado, a través de todos los órganos, organismos y entidades de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes, para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad deberán vincular como mínimo el porcentaje que este Capítulo establece de acuerdo con las siguientes reglas:*

1. *Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma:*

Tamaño de la planta	Al 31 de diciembre de 2019	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2027
Plantas entre 1 y 1000 empleos	2%	3%	4%
Plantas entre 1001 y 3000 empleos	1%	2%	3%
Plantas mayores a 3001 empleos	0,50%	1%	2%

(…)

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató la calidad de persona con discapacidad del señor **JOHN JAIRO ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.805.103, de conformidad con el Certificado expedido el 2 de noviembre de 2022.

Que la Subdirección Técnica de Recursos Humanos verificó el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia para el empleo, y determinó que el señor **JOHN JAIRO ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.805.103, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO** y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.

Que en consecuencia, es procedente el nombramiento provisional del señor **JOHN JAIRO ARDILA** en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, identificado con la ficha No. 110-DTDP del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V6

CMD
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2198 DE 2023

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional al señor **JOHN JAIRO ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.805.103, en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO** de la planta del Instituto de Desarrollo Urbano, identificado con la ficha No. 110-DTDP del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU, con una asignación básica mensual vigente de Tres Millones Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Quince Pesos M/cte. ($3.291.615.oo).

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dicinueve día(s) del mes de Mayo de 2023.

Diego Sanchez Fonseca
Director General
Firma mecánica generada en 19-05-2023 02:17 PM

AprobÃ³: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
AprobÃ³: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: Walther Alonso Bernal Pena

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V6

CMD
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.